



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

## Gobierno Regional del Callao

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### Acuerdo de Consejo Regional N° 123

05 OCT. 2022

Callao, 01 de Septiembre de 2022

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 01 de septiembre de 2022, con el voto mayoritario de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

#### VISTO:

El Dictamen N° 128 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 19 de julio de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento de fecha 15 de setiembre de 2018 y publicada el 16 de setiembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", se tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento. Y en el numeral 4.1 del Artículo 4 del presente Decreto Legislativo, establece que: "El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos"; asimismo, que mediante Decreto Supremo N° 217 – 2019-EF de fecha 12 de julio de 2019 y publicada el 15 de julio de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Sistema Nacional de Abastecimiento, regulado por las normas descritas en el anterior considerando, ha generado modificaciones sustanciales en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre las que destaca la competencia asumida respecto a los bienes muebles, los cuales han sido excluidos del Sistema de Bienes Estatales, pasando a formar parte del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo; respecto a los bienes inmuebles, estos han sido redefinidos, refiriéndose a edificaciones, bajo administración o titularidad de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines institucionales; en ese sentido, se tiene que con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, los bienes inmuebles afectados en uso o sobre los cuales la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó algún Derecho, pasaron a competencia de la Dirección General de Abastecimiento, en calidad de nuevo ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento, asuma la totalidad de sus competencias, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable; por lo que resulta factible la aplicación de las normas vigentes emitidas por la SBN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021 y publicada el 26 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus anexos; así como, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica la Directiva N° 0004 – 2021 – EF / 54.01 denominada "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011 – 2021 – EF / 54.01;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que: "(...) Los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva.";

Que, conforme al Literal g) del Artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, le corresponde a la Comisión de Administración Regional pronunciarse sobre: "La aceptación de las Donaciones y Legados";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000002 de fecha 18 de enero de 2013 y publicada el 15 de febrero de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la Política Ambiental Regional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000003 de fecha 18 de enero de 2013 y publicada el 15 de febrero de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó El Plan de Acción Ambiental del Callao (PAAC 2013 – 2021);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003 de fecha 24 de junio de 2020 y publicada el 31 de julio de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao – SRGA Callao;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 024 de fecha 24 de julio de 2020, el Pleno del Consejo Regional, acordó en su Numeral 2. "Que la Gerencia General Regional, disponga que la Oficina General de Gestión Patrimonial proceda a actualizar la Directiva de Donaciones del Gobierno Regional del Callao";

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 044 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 09 de marzo de 2021, mediante la cual se aprueba el Convenio N° 001 – 2021 – GRC – Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Tierra y Ser, de fecha 04 de marzo de 2021, el mismo que tiene por objeto, generar una alianza estratégica de colaboración internacional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Tierra y Ser, que permita contribuir al desarrollo de acciones, actividades, proyectos que contribuyan a mejorar la calidad ambiental del Callao;

Que, con Informe N° 016 – 2021 – GRC / GRRNGMA / MEGG de fecha 15 de marzo de 2021, la Especialista Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa a la Jefe (e) de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, en relación a la Resolución Gerencial General Regional N° 044 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GGR y a la solicitud de suscripción ,de convenio específico (H.R. N° SGR – 002909 de fecha 19 de febrero de 2021) concluyendo que, a fin de contribuir a la Segregación en la fuente y reciclaje de residuos sólidos plásticos en el Gobierno Regional del Callao a través de la Campaña "RECICLANDO ANDO", desarrollado por la ONG Tierra y Ser, es importante suscribir el Convenio Específico;

Que, mediante Carta de Presentación de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L. (H.R. N° SGR – 004231 de fecha 17 de marzo de 2021), debidamente representada por su Gerente General, Sylvia Judith Ríos Camac, se presenta ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, señalando que son una

empresa que tiene más de 11 años de experiencia brindando servicios técnicos, trabajos en infraestructura y remodelación de oficinas, locales comerciales, financieras, entidades estatales y otros. Asimismo, adjunta la Carta de Intención de Donación, de su representada, hace de conocimiento, que en relación con el tiempo actual que se vive con el COVID – 19, vienen apoyando a diversas instituciones para la lucha contra esta pandemia, por lo que se encuentran en disposición de donar un contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso, con un valor referencial de S/ 7,500.00, para ser usado como almacén para fines institucionales, para ayudar al servicio de la comunidad;

Que, a través de la Declaración Jurada del Proveedor, suscrita por la Gerente General de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., Sylvia Judith Ríos Camac, mediante la cual declara ser propietarios de un Contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso;



Que, con Informe N° 018 – 2021 – GRC / GRRNGMA / MEGG de fecha 18 de marzo de 2021, la Especialista Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa a la Jefe (e) de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, en relación a la intención de donación de un contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L. (H.R. N° SGR – 004231 de fecha 17 de marzo de 2021), concluyendo que, a fin de contribuir al desarrollo de la Campaña “RECICLANDO ANDO”, a realizarse en las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao como parte del Convenio Específico a suscribirse entre la entidad y la ONG Tierra y Ser, la donación de un contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., facilitaría el almacenaje temporal en la sede central de las tapas de plástico recicladas como parte de la campaña previo a ser entregadas a la ONG;

Que, por Memorando N° 005 – 2021 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA de fecha 18 de marzo de 2021, la Jefe (e) de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, remite al Abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 018 – 2021 – GRC / GRRNGMA / MEGG, mediante el cual se informa la intención de donación de un contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L.;

Que, con Informe N° 008 – 2021 – GRC / GRRNGMA / EAECH de fecha 19 de marzo de 2021, el Abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa a la Jefe (e) de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, que conforme a la documentación ingresada en la H.R. N° SGR – 004231 de fecha 17 de marzo de 2021 y en mérito al Informe N° 018 – 2021 – GRC / GRRNGMA / MEGG, sustento concordante con la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, al Reglamento Interno del Consejo Regional, considera que resulta factible la donación de un contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso, con un valor referencial de S/ 7,500.00 por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., para ser usado como almacén y/u otros fines en la recolección de la mayor cantidad de tapas de plástico;



Que, por Informe N° 028 – 2021 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA de fecha 19 de marzo de 2021, la Jefe (e) de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 008 – 2021 – GRC / GRRNGMA / EAECH, el Informe N° 018 – 2021 – GRC / GRRNGMA / MEGG y la H.R. N° SGR – 004231 de fecha 17 de marzo de 2021 presentada por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., con la propuesta de donación de un contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso;

Que, mediante Informe N° 035 – 2021 – GRC / GRRNGMA de fecha 23 de marzo de 2021, la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 028 – 2021 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA, para informar sobre el propósito de donación de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., de un contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso, mediante el cual concluye que ha de ser de utilidad en el almacenamiento de material reciclado como parte de la Campaña “RECICLANDO ANDO”;

Que, mediante Provéido de fecha 24 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 035 – 2021 – GRC / GRRNGMA, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Gestión Patrimonial, para que informe;

Que, con Informe Técnico N° 006 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 07 de abril de 2021, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, concluye y memoranda que, de acuerdo con los antecedentes expuestos y al haber cumplido con los procedimientos establecidos en la gestión de bienes muebles, se considera procedente el trámite para la Aprobación de la



Aceptación de la Donación de un Contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso, con un valor referencial de S/ 7,500.00, para uso como almacén para fines institucionales; en tal sentido se recomienda a la Secretaría del Consejo Regional continuar con el trámite para la autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad al inciso g) del Artículo 21º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y posterior aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	ESTADO	VALOR S/
CONTENEDOR	20 PIES CÚBICOS	SEGUNDO USO	7,500.00

Que, por Informe N° 052 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 07 de abril de 2021, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite Opinión Técnica considerando procedente el trámite para la Aprobación de la Aceptación de la Donación de un Contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso, con un valor referencial de S/ 7,500.00, para uso como almacén para fines institucionales, por lo que adjunta el Informe Técnico N° 006 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP, que sustenta la aprobación de dicho trámite, por lo que recomienda a la Secretaría del Consejo Regional continuar con el trámite para la autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad al inciso g) del Artículo 21º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y posterior aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Informe N° 355 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 22 de abril de 2021, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 052 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, luego de la evaluación del Informe N° 035 – 2021 – GRC / GRRNGMA e Informe N° 018 – 2021 – GRC / GRRNGMA / MEGG, por lo que se recomienda derivar a la Gerencia General Regional, a fin que se dé trámite para la autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., de un Contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso, a favor del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Informe N° 332 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 26 de abril de 2021, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica al Gerente General Regional (e), que mediante el Informe N° 355 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP se informa sobre el Informe N° 035 – 2021 – GRC / GRRNGMA e Informe N° 018 – 2021 – GRC / GRRNGMA / MEGG, donde la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita el trámite de aceptación de la donación de un Contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso, ofrecida por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a favor del Gobierno Regional del Callao; dando conformidad, se remite el expediente con todo lo actuado, para que se sirva dar trámite el correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 26 de abril de 2021 recaído en el Informe N° 332 – 2021 – GRC / GGR – OGP, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal;

Que, por Informe N° 494 – 2021 – GRC / GAI de fecha 03 de mayo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional (e) el expediente materia de la aceptación de donación, mediante el cual concluye que, por lo expuesto, y en atención a lo solicitado por la Gerencia General Regional, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, resultaría procedente, aceptar la donación de un (01) Contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso, con un valor referencial de S/ 7,500.00, en calidad de donación por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a favor del Gobierno Regional del Callao, en concordancia con los informes técnicos favorables emitidos por las unidades orgánicas correspondientes;

Que, mediante Proveído de fecha 04 de mayo de 2021 recaído en el Informe N° 494 – 2021 – GRC / GAI, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 OCT. 2022



Que, mediante Proveído de fecha 04 de mayo de 2021 recaído en el Informe N° 494 – 2021 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación al Consejero Delegado para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 08 de julio de 2021 recaído en el Informe N° 494 – 2021 – GRC / GAJ, el Consejero Delegado del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Comisión de Recursos Naturales para su trámite correspondiente;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 115 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 10 de mayo de 2021, mediante la cual se aprueba el Convenio N° 001 – 2021 – Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Tierra y Ser, de fecha 28 de abril de 2021; el mismo que tiene por objeto desarrollar de manera conjunta entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Tierra y Ser, el proyecto de recolección de tapitas plásticas y derivados plásticos para el programa "RECICLANDO ANDO", creado por la asociación en mención, con la finalidad de brindar ayuda a personas con discapacidades del ámbito regional del Callao en situación de pobreza a través de la donación de aparatos ortopédicos que efectuará la mencionada asociación;



Que, por Oficio N° 041 – 2021 – GRC / CR – CRN / P de fecha 08 de julio de 2021, la Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, solicita a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, la ampliación del Informe Técnico del expediente materia de la aceptación de donación de un (01) Contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., en atención al Informe N° 332 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 26 de abril de 2021, con la finalidad de solicitar:

1. Ampliación de informe que detalle las características técnicas del contenedor de 20 pies cúbicos.
2. Pronunciamiento respecto a que el bien materia de donación es de segundo uso (detalle características, precise la conveniencia, el estado del bien, entre otras que resulten de importancia.)
3. Señalar a mérito de que análisis se ha fijado el valor referencial de bien materia de donación y/o si únicamente hemos tenido en consideración lo señalado en la carta de intención de donación.
4. Especificar, porque si la carta de presentación, carta de intención de donación y declaración jurada del proveedor se encuentran firmadas mediante una imagen ha servido como mérito suficiente."

Que, con Informe N° 096 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 10 de julio de 2021, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, en atención a las observaciones vertidas en el Oficio N° 041 – 2021 – GRC / CR – CRN / P, las mismas que deben ser subsanadas para su trámite correspondiente, por lo que se debe elevar el presente informe a la Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, para que comunique a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que subsane dichas observaciones, por ser el área gestora del trámite de aceptación de donación del bien, para poder ampliar el Informe Técnico;



Que, con Oficio N° 042 – 2021 – GRC / CR – CRN / P de fecha 12 de julio de 2021, la Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, solicita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, sobre la donación ofrecida de un (01) Contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., asimismo, que con Informe N° 018 – 2021 – GRC / GRRNGMA / MEGG de fecha 18 de marzo de 2021, se hace referencia a la Resolución Gerencial General Regional N° 044 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 09 de marzo de 2021, mediante la cual se aprueba el Convenio N° 001 – 2021 – GRC – Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Tierra y Ser, de fecha 04 de marzo de 2021, por lo que solicita que informe el sustento técnico y/o legal para la Campaña "RECICLANDO ANDO" en atención al referido informe;

Que, mediante Informe N° 889 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 13 de julio de 2021, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 096 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, en atención a las observaciones vertidas en el Oficio N° 041 – 2021 – GRC / CR – CRN / P, por lo que se recomienda la devolución del expediente materia de la aceptación de donación de un (01) Contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a la Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, para que comunique a la Gerencia Regional de Recursos



CERTIFICADO EN EL OFICIO N° 041 – 2021 – GRC / CR – CRN / P, por lo que se recomienda la devolución del expediente materia de la aceptación de donación de un (01) Contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a la Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, para que comunique a la Gerencia Regional de Recursos

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que subsane dichas observaciones, por ser el área gestora del trámite de aceptación de donación del bien, para poder ampliar el Informe Técnico; por lo que dicha jefatura de conformidad, para lo cual adjunta proyecto de oficio;

Que, por Oficio N° 257 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 23 de julio de 2021, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica a la Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, en atención a las observaciones vertidas en el Oficio N° 041 – 2021 – GRC / CR – CRN / P, señalando que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, debe subsanar dichas observaciones, por ser el área gestora del trámite de aceptación de donación del bien, para poder ampliar el Informe Técnico; asimismo informa que, dicha gerencia se negó a recibir el expediente, el mismo que se corrió traslado con Informe N° 590 – 2021 – GRC / GGR – OGP, por lo que remite a su presidencia, para que comunique a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que subsane dichas observaciones;

Que, con Oficio N° 047 – 2021 – GRC / CR – CRN / P / MATLT de fecha 03 de agosto de 2021, la Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, reitera la solicitud realizada mediante Oficio N° 042 – 2021 – GRC / CR – CRN / P, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, sobre la donación ofrecida de un (01) Contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., asimismo, señala que la Oficina de Gestión Patrimonial, remitió el Oficio N° 257 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 23 de julio de 2021, trasladando el mismo, para que se pronuncie al respecto;

Que, con Informe N° 54 – 2021 – GRC / GRRNGMA / JABD de fecha 06 de agosto de 2021, el Responsable de la Coordinación, Verificación, Supervisión y Seguimiento de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa en atención al Oficio N° 047 – 2021 – GRC / CR – CRN / P que, sobre los antecedentes, desarrollo, en el cual se detalla las etapas como, la distribución de contenedores (bidones y botellas) en las Oficinas del GRC, la capacitación y sensibilización, la recolección y almacenaje, la entrega de tapas a la Asociación y la entrega de artefactos ortopédicos a beneficiarios, a fin de contribuir al desarrollo adecuado de la Campaña “RECICLANDO ANDO”, concluyendo que la donación de un contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., con capacidad de 20 pies cúbicos, facilitará el adecuado almacenaje temporal de las tapas de plástico dentro de la sede central del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Informe N° 392 – 2021 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA de fecha 09 de agosto de 2021, la Jefe (e) de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, en atención al Oficio N° 047 – 2021 – GRC / CR – CRN / P, precisando el Informe N° 018 – 2021 – GRC / GRRNGMA / MEGG de fecha 18 de marzo de 2021, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 54 – 2021 – GRC / GRRNGMA / JABD, en el cual se detallan por etapas de la campaña de recolección de tapitas, denominado “RECICLANDO ANDO”, en el que se sustenta la necesidad de aprobar la donación de un contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L.;

Que, con Oficio N° 213 – 2021 – GRC / GRRNGMA de fecha 09 de agosto de 2021, la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa a la Consejera Regional del Callao, en su calidad de la Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, en mérito del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Tierra y Ser, de fecha 28 de abril de 2021; el mismo que tiene por finalidad brindar ayuda a personas con discapacidades del ámbito regional del Callao en situación de pobreza a través de la donación de aparatos ortopédicos que efectuará la mencionada asociación, en atención al Oficio N° 047 – 2021 – GRC / CR – CRN / P, por lo que remite el Informe N° 54 – 2021 – GRC / GRRNGMA / JABD, en el cual se detallan por etapas de la campaña de recolección de tapitas, denominado “RECICLANDO ANDO”, en el que se sustenta la necesidad de aprobar la donación de un contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L.;

Que, con Oficio N° 049 – 2021 – GRC / CR – CRN / P de fecha 16 de agosto de 2021, la Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, informa al Presidente de la Comisión de Administración Regional, que en Sesión de la Comisión de Recursos Naturales llevada a cabo el 16 de agosto de 2021, se acordó la devolución del expediente sobre la propuesta de la aceptación de donación ofrecida de un (01) Contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L. con Oficio N° 213 – 2021 – GRC / GRRNGMA de fecha 09 de agosto de 2021, la

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, absolvió parcialmente las observaciones formuladas;

Que, mediante Dictamen N° 035 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 27 de agosto de 2021, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, recomienda al Consejo Regional, aprobar la Aceptación de la Donación efectuada por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a favor del Gobierno Regional del Callao; consistente en un (01) Contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso, con un valor referencial de S/ 7,500.00 Soles, cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Declaración Jurada del Proveedor de fecha 17 de marzo de 2021 y en el punto V. del Informe Técnico N° 006 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 07 de abril de 2021, el mismo que será para uso exclusivo del almacenamiento de material reciclado como parte de la Campaña “RECICLANDO ANDO” de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



Que, a través del Oficio N° 070 – 2022 – GRC / CD / RFG de fecha 24 de febrero de 2022, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, remite a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, el Oficio N° 049 – 2021 – GRC / CR – CRN / P y actuados de la Comisión de Recursos Naturales y el Dictamen N° 035 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 27 de agosto de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, referente a la Aceptación de la Donación de un contenedor que ofrece la Empresa MR INNOVA E.I.R.L.; precisando que el Dictamen y expediente en mención, corresponden a la transferencia que realizó el Consejero Regional, Sr. César Augusto Vargas Arévalo en la entrega de cargo correspondiente al Consejero Delegado del Período 2021;

Que, con Informe N° 006 – 2022 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA / MGCL de fecha 25 de marzo de 2022, el Geógrafo I de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa en atención al Oficio N° 048 – 2022 – GRC – CR – CA / P, sobre Justificación de Donación de un Contenedor adecuada a la normativa vigente, para ser usado en el almacenamiento de material reciclado como parte de la Campaña “RECICLANDO ANDO”, detallando los antecedentes, desarrollo, en el cual se detalla las etapas como, la distribución de contenedores (bidones y botellas) en las Oficinas del GRC, la capacitación y sensibilización, la recolección y almacenaje, la entrega de tapas a la Asociación y la entrega de artefactos ortopédicos a beneficiarios, a fin de contribuir al desarrollo adecuado de la Campaña “RECICLANDO ANDO”, concluyendo que la donación de un contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., con capacidad de 20 m<sup>3</sup>, facilitará el adecuado almacenaje temporal de las tapas de plástico dentro de la sede central del Gobierno Regional del Callao; asimismo, de acuerdo a la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento”, recomienda derivar el presente documento a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de emitir respuesta para la Aceptación de Donación de un contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L.;



Que, por Informe N° 082 – 2022 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA de fecha 25 de marzo de 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, en atención al Oficio N° 048 – 2022 – GRC – CR – CA / P, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 006 – 2022 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA / MGCL de fecha 25 de marzo de 2022, elaborado por el Profesional Geógrafo I, mediante el cual justifica la importancia del donativo para fines institucionales, recomendando derivar el expediente materia de donación a la Oficina de Gestión Patrimonial, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, por Memorando N° 349 – 2022 – GRC / GRRNGMA de fecha 25 de marzo de 2022, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (e), remite a la Oficina de Gestión Patrimonial, el informe N° 082 – 2022 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA, en atención al Oficio N° 048 – 2022 – GRC – CR – CA / P, expediente materia de donación para su atención, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de



ABASTECIMIENTO  
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

Que, mediante Proveído de fecha 28 de marzo de 2022 recaído en el Memorando N° 349 – 2022 – GRC / GRRNGMA, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de la aceptación de donación, a la Oficina de Gestión Patrimonial, para que informe;

Que, con Informe Técnico N° 03 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 31 de marzo de 2022, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, precisa que el bien mueble materia del presente, es considerado como bien patrimonial y está sujeto al registro y control patrimonial, por estar incluidos en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, como tal procede el alta de conformidad con el Literal a) del Numeral 17.1 del Artículo 17 de la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento", asimismo, que verificado los documentos adjuntos al expediente, se determina que cumplen con los requisitos que establece la mencionada Directiva, concluyendo que, por lo expuesto, considera procedente el trámite para la Aprobación de la Aceptación de la Donación de un Contenedor de 20 pies cúbicos, valorizado en S/ 7,500.00, ofrecida por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L. a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad al inciso g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y posterior aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	ESTADO	VALOR S/
CONTENEDOR	20 PIES CÚBICOS	REGULAR	7,500.00

Que, por Informe N° 055 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 31 de marzo de 2022, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite Opinión Técnica considerando procedente el trámite para la Aprobación de la Aceptación de la Donación de un Contenedor de 20 pies cúbicos, con un valor referencial de S/ 7,500.00, para uso como almacén para fines institucionales, por lo que adjunta el Informe Técnico N° 03 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP, que sustenta la aprobación de dicho trámite, por lo que recomienda derivar a la Secretaría del Consejo Regional para continuar con el trámite de autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad al inciso g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y posterior aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Informe N° 446 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 01 de abril de 2022, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 055 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, luego de la evaluación del Memorando N° 349 – 2022 – GRC / GRRNGMA e Informe N° 082 – 2022 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA, por lo que recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión Legal, de autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., de un Contenedor de 20 pies cúbicos, valorizado en S/ 7,500.00, a favor del Gobierno Regional del Callao, por cuanto se ha actualizado dicho trámite a la normatividad vigente Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01, en atención al Oficio N° 048 – 2022 – GRC – CR – CA / P, de conformidad al inciso g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, y posterior aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, dando conformidad;

Que, por Informe N° 357 – 2022 – GRC / GGR – OGP de fecha 01 de abril de 2022, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 446 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP, en atención al Memorando N° 349 – 2022 – GRC / GRRNGMA y el Informe N° 082 – 2022 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA, mediante los cuales, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la adecuación a la norma vigente Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01, por lo que remite el expediente materia de la

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



aceptación de donación con todo lo actuado, dando conformidad, a fin que se sirva dar trámite correspondiente;

Que, por Informe N° 436 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 19 de abril de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional (e) el expediente materia de la aceptación de donación, mediante el cual concluye que, antes de emitir pronunciamiento legal sobre la donación que ofrece la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a favor del Gobierno Regional del Callao, con relación a la normativa vigente Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento"; la Oficina de Gestión Patrimonial debe actualizar la Directiva de Donación, tal como lo dispuso el Acuerdo del Consejo Regional N° 024 de fecha 24 de julio de 2020;

Que, mediante Provedo de fecha 19 de abril de 2022 recaído en el Informe N° 436 – 2022 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Oficina de Gestión Patrimonial para su conocimiento y fines;



Que, por Informe N° 007 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UCP – SGPT de fecha 05 de mayo de 2022, el personal CAS de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, informa a la Coordinadora de la Unidad, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 436 – 2022 – GRC / GAJ, que la Directiva de la Gerencia de Administración denominada: Normas para el Procedimiento de Donación y Aceptación de Donación de Bienes Muebles, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 060 – 2005 – Región Callao / PR de fecha 17 de marzo de 2005, ha perdido su vigencia, porque las normas que fueron tomadas como base, fueron derogadas, razón por la cual en la Entidad no se ha venido aplicando dicha norma para los procedimientos de baja, alta, donación aceptación de donación de los bienes muebles de propiedad de la Entidad; asimismo, señala que, mediante Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01, se aprueba la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento", y que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva, establece que: "(...) Los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva."; por lo que, considera procedente continuar con el trámite para la Aprobación de la Aceptación de la Donación de un Contenedor de 20 pies cúbicos, con un valor referencial de S/ 7,500.00, para uso como almacén para fines institucionales, por lo que adjunta el Informe N° 357 – 2022 – GRC / GGR – OGP, el mismo que adjunta el Informe Técnico N° 03 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP, que sustenta la aprobación de dicho trámite, por lo que recomienda derivar a la Secretaría del Consejo Regional para continuar con el trámite de autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad al Inciso g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y posterior aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional;



Que, mediante Informe N° 012 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UCP de fecha 09 de mayo de 2022, la Coordinadora de la Unidad de Control Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el por Informe N° 007 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UCP – SGPT, y actuados, luego de la evaluación del Informe N° 436 – 2022 – GRC / GAJ, se absuelve la observación respecto a la colisión entre la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01, y el inciso g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, sobre el expediente materia de la aceptación de donación, dando conformidad de su jefatura remite el expediente con todo lo actuado para el trámite correspondiente;

Que, por Informe N° 464 – 2022 – GRC / GGR – OGP de fecha 10 de mayo de 2022, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite al Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 012 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UCP, mediante el cual se adjunta el Informe N° 007 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UCP – SGPT, y demás actuados, en atención al Informe N° 436 – 2022 – GRC / GAJ, dando conformidad de su jefatura remite el expediente con todo lo actuado para el trámite correspondiente;



ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Informe N° 791 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 14 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional, en atención al Informe N° 464 – 2022 – GRC / GGR – OGP, mediante el cual la Oficina de Gestión Patrimonial, da conformidad, por lo que remite el expediente con todo lo actuado, para que se sirva dar trámite el correspondiente, concluyendo que: *“Por los fundamentos, e informe emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, y cumpliéndose con los procedimientos establecidos en la normativa vigente; la Gerencia de Asesoría Jurídica CONCLUYE que, resulta procedente continuar con el trámite, para la aprobación de la aceptación de la donación de la empresa MR INNOVA E.I.R.L., de un Contenedor de segundo uso de 20 pies cúbicos, valorizados en S/ 7,500.00 Soles, a favor del Gobierno Regional del Callao, a través de la Secretaría del Consejo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el literal g), del artículo 21º de la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.”;*



Que, mediante Proveído de fecha 15 de junio de 2022 recaído en el Informe N° 791 – 2022 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación al Consejero Delegado para su conocimiento y fines;

Que, a través del Oficio N° 209 – 2022 – GRC / CD / RFG de fecha 27 de junio de 2022, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, remite a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, el Informe N° 791 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 14 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la Aceptación de la Donación de un contenedor que ofrece la Empresa MR INNOVA E.I.R.L.;

Que, por Dictamen N° 128 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 19 de julio de 2022, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, recomienda al Consejo Regional, aprobar la Aceptación de la Donación efectuada por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a favor del Gobierno Regional del Callao; consistente en un (01) Contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso (estado regular), con un valor referencial de S/ 7,500.00 Soles, cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Declaración Jurada del Proveedor de fecha 17 de marzo de 2021 y en el Numeral 3.1 del punto III. del Informe Técnico N° 03 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 31 de marzo de 2022, el mismo que será para uso exclusivo del almacenamiento de material reciclado como parte de la Campaña “RECICLANDO ANDO” de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 128 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 19 de julio de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, aprobar la Aceptación de la Donación efectuada por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a favor del Gobierno Regional del Callao; consistente en un (01) Contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso (estado regular), con un valor referencial de S/ 7,500.00 Soles, cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Declaración Jurada del Proveedor de fecha 17 de marzo de 2021 y en el Numeral 3.1 del punto III. del Informe Técnico N° 03 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 31 de marzo de 2022, el mismo que será para uso exclusivo del almacenamiento de material reciclado como parte de la Campaña “RECICLANDO ANDO” de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.



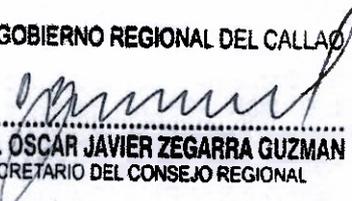
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
.....  
**ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
.....  
**Roberto Eliazar Fernández Geldres**  
Consejero Delegado

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL**  
  
.....  
**ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**05 OCT. 2022**

05 OCT. 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 128 – 2022 – GRC / CR – CAR

Callao, 19 de Julio de 2022

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

La Carta de Presentación, la Carta de Intención de Donación y la Declaración Jurada del Proveedor de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L. (H.R. N° SGR – 004231 de fecha 17 de marzo de 2021), el Informe N° 018 – 2021 – GRC / GRRNGMA / MEGG de fecha 18 de marzo de 2021, de la Especialista Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Memorando N° 005 – 2021 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA de fecha 18 de marzo de 2021, de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 008 – 2021 – GRC / GRRNGMA / EAECH de fecha 19 de marzo de 2021, del Abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 028 – 2021 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA de fecha 19 de marzo de 2021, de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 035 – 2021 – GRC / GRRNGMA de fecha 23 de marzo de 2021, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe Técnico N° 006 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 07 de abril de 2021, el Informe N° 052 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 07 de abril de 2021 y el Informe N° 355 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 22 de abril de 2021, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, el Informe N° 332 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 26 de abril de 2021, de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 494 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 03 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 041 – 2021 – GRC / CR – CRN / P de fecha 08 de julio de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Recursos Naturales, el Informe N° 096 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 10 de julio de 2021, del personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Oficio N° 042 – 2021 – GRC / CR – CRN / P de fecha 12 de julio de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Recursos Naturales, el Informe N° 889 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 13 de julio de 2021, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Oficio N° 257 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 23 de julio de 2021, de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Oficio N° 047 – 2021 – GRC / CR – CRN / P de fecha 03 de agosto de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Recursos Naturales, el Informe N° 54 – 2021 – GRC / GRRNGMA / JABD de fecha 06 de agosto de 2021, del Responsable de la Coordinación, Verificación, Supervisión y Seguimiento de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 392 – 2021 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA de fecha 09 de agosto de 2021, de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Oficio N° 213 – 2021 – GRC / GRRNGMA de fecha 09 de agosto de 2021, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el Oficio N° 049 – 2021 – GRC / CR – CRN / P de fecha 16 de agosto de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Recursos Naturales, el Dictamen N° 035 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 27 de agosto de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, el Oficio N° 070 – 2022 – GRC / CD / RFG de fecha 24 de febrero de 2022, del Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, el Oficio N° 048 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 15 de marzo de 2022, de la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, el Informe N° 006 – 2022 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA / MGCL de fecha 25 de marzo de 2022, del Geógrafo I de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 082 – 2022 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA de fecha 25 de marzo de 2022, de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Memorando N° 349 – 2022 – GRC / GRRNGMA de fecha 25 de marzo de 2022, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe Técnico N° 03 – 2022 – GRC /

GGR – OGP – UAAP de fecha 31 de marzo de 2022, el Informe N° 055 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 31 de marzo de 2022 y el Informe N° 446 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 01 de abril de 2022, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 357 – 2022 – GRC / GGR – OGP de fecha 01 de abril de 2022, de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 436 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 19 de abril de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UCP – SGPT de fecha 05 de mayo de 2022, el Informe N° 012 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UCP de fecha 05 de mayo de 2022, de la Unidad de Control Patrimonial, el Informe N° 464 – 2022 – GRC / GGR – OGP de fecha 10 de mayo de 2022, de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 791 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 14 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 209 – 2022 – GRC / CD / RFG de fecha 27 de junio de 2022, del Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento de fecha 15 de setiembre de 2018 y publicada el 16 de setiembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", se tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento. Y en el numeral 4.1 del Artículo 4 del presente Decreto Legislativo, establece que: *"El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos"*; asimismo, que mediante Decreto Supremo N° 217 – 2019 de fecha 12 de julio de 2019 y publicada el 15 de julio de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Sistema Nacional de Abastecimiento, regulado por las normas descritas en el anterior considerando, ha generado modificaciones sustanciales en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre las que destaca la competencia asumida respecto a los bienes muebles, los cuales han sido excluidos del Sistema de Bienes Estatales, pasando a formar parte del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo; respecto a los bienes inmuebles, estos han sido redefinidos, refiriéndose a edificaciones, bajo administración o titularidad de las Entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines institucionales; en ese sentido, se tiene que con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, los bienes inmuebles afectados en uso o sobre los cuales la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó algún Derecho, pasaron a competencia de la Dirección General de Abastecimiento, en calidad de nuevo ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento, asuma la totalidad de sus competencias, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable; por lo que resulta factible la aplicación de las normas vigentes emitidas por la SBN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 OCT. 2022



ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2022 OCT 5 0

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021 y publicada el 26 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus anexos; así como, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica la Directiva N° 0004 – 2021 – EF / 54.01 denominada "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011 – 2021 – EF / 54.01;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que: "(...) Los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva.";

Que, conforme al Literal g) del Artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, le corresponde a la Comisión de Administración Regional pronunciarse sobre: "La aceptación de las Donaciones y Legados";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000002 de fecha 18 de enero de 2013 y publicada el 15 de febrero de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la Política Ambiental Regional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000003 de fecha 18 de enero de 2013 y publicada el 15 de febrero de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó El Plan de Acción Ambiental del Callao (PAAC 2013 – 2021);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003 de fecha 24 de junio de 2020 y publicada el 31 de julio de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao – SRGA Callao;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 024 de fecha 24 de julio de 2020, el Pleno del Consejo Regional, acordó en su Numeral 2. "Que la Gerencia General Regional, disponga que la Oficina General de Gestión Patrimonial proceda a actualizar la Directiva de Donaciones del Gobierno Regional del Callao";

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 044 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 09 de marzo de 2021, mediante la cual se aprueba el Convenio N° 001 – 2021 – GRC – Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Tierra y Ser, de fecha 04 de marzo de 2021, el mismo que tiene por objeto, generar una alianza estratégica de colaboración internacional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Tierra y Ser, que permita contribuir al desarrollo de acciones, actividades, proyectos que contribuyan a mejorar la calidad ambiental del Callao;

Que, con Informe N° 016 – 2021 – GRC / GRRNGMA / MEGG de fecha 15 de marzo de 2021, la Especialista Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa a la Jefe (e) de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, en relación a la Resolución Gerencial General Regional N° 044 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GGR y a la solicitud de suscripción de convenio específico (H.R. N° SGR – 002909 de fecha 19 de febrero de 2021) concluyendo que, a fin de contribuir a la Segregación en la fuente y reciclaje de residuos sólidos plásticos en el Gobierno Regional del Callao a través de la

Campaña "RECICLANDO ANDO", desarrollado por la ONG Tierra y Ser, es importante suscribir el Convenio Específico;

Que, mediante Carta de Presentación de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L. (H.R. N° SGR – 004231 de fecha 17 de marzo de 2021), debidamente representada por su Gerente General, Sylvia Judith Ríos Camac, se presenta ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, señalando que son una empresa que tiene más de 11 años de experiencia brindando servicios técnicos, trabajos en infraestructura y remodelación de oficinas, locales comerciales, financieras, entidades estatales y otros. Asimismo, adjunta la Carta de Intención de Donación, de su representada, hace de conocimiento, que en relación con el tiempo actual que se vive con el COVID – 19, vienen apoyando a diversas instituciones para la lucha contra esta pandemia, por lo que se encuentran en disposición de donar un contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso, con un valor referencial de S/ 7,500.00, para ser usado como almacén para fines institucionales, para ayudar al servicio de la comunidad;

Que, a través de la Declaración Jurada del Proveedor, suscrita por la Gerente General de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., Sylvia Judith Ríos Camac, mediante la cual declara ser propietarios de un Contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso;

Que, con Informe N° 018 – 2021 – GRC / GRRNGMA / MEGG de fecha 18 de marzo de 2021, la Especialista Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa a la Jefe (e) de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, en relación a la intención de donación de un contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L. (H.R. N° SGR – 004231 de fecha 17 de marzo de 2021), concluyendo que, a fin de contribuir al desarrollo de la Campaña "RECICLANDO ANDO", a realizarse en las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao como parte del Convenio Específico a suscribirse entre la entidad y la ONG Tierra y Ser, la donación de un contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., facilitaría el almacenajes temporal en la sede central de las tapas de plástico recicladas como parte de la campaña previo a ser entregadas a la ONG;

Que, por Memorando N° 005 – 2021 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA de fecha 18 de marzo de 2021, la Jefe (e) de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, remite al Abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 018 – 2021 – GRC / GRRNGMA / MEGG, mediante el cual se informa la intención de donación de un contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L.;

Que, con Informe N° 008 – 2021 – GRC / GRRNGMA / EAECH de fecha 19 de marzo de 2021, el Abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa a la Jefe (e) de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, que conforme a la documentación ingresada en la H.R. N° SGR – 004231 de fecha 17 de marzo de 2021 y en mérito al Informe N° 018 – 2021 – GRC / GRRNGMA / MEGG, sustento concordante con la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, al Reglamento Interno del Consejo Regional, considera que resulta factible la donación de un contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso, con un valor referencial de S/ 7,500.00 por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., para ser usado como almacén y/u otros fines en la recolección de la mayor cantidad de tapas de plástico;

Que, por Informe N° 028 – 2021 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA de fecha 19 de marzo de 2021, la Jefe (e) de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 008 – 2021 – GRC / GRRNGMA / EAECH, el Informe N° 018 – 2021 – GRC / GRRNGMA / MEGG y la H.R. N° SGR – 004231 de fecha 17 de marzo de 2021 presentada por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., con la propuesta de donación de un contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso;

Que, mediante Informe N° 035 – 2021 – GRC / GRRNGMA de fecha 23 de marzo de 2021, la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 028 – 2021 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA, para informar sobre el propósito de donación de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., de un contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso, mediante el cual concluye que ha de ser de utilidad en el almacenamiento de material reciclado como parte de la Campaña "RECICLANDO ANDO".



Que, mediante Proveedor de fecha 24 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 035 – 2021 – GRC / GRRNGMA, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de análisis, a la Oficina de Gestión Patrimonial, para que informe;

Que, con Informe Técnico N° 006 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 07 de abril de 2021, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, concluye y recomienda que, de acuerdo con los antecedentes expuestos y al haber cumplido con los procedimientos establecidos en la gestión de bienes muebles, se considera procedente el trámite para la Aprobación de la Aceptación de la Donación de un Contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso, con un valor referencial de S/ 7,500.00, para uso como almacén para fines institucionales; en tal sentido se recomienda a la Secretaría del Consejo Regional continuar con el trámite para la autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad al inciso g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y posterior aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	ESTADO	VALOR S/
CONTENEDOR	20 PIES CÚBICOS	SEGUNDO USO	7,500.00

Que, por Informe N° 052 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 07 de abril de 2021, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite Opinión Técnica considerando procedente el trámite para la Aprobación de la Aceptación de la Donación de un Contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso, con un valor referencial de S/ 7,500.00, para uso como almacén para fines institucionales, por lo que adjunta el Informe Técnico N° 006 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP, que sustenta la aprobación de dicho trámite, por lo que recomienda a la Secretaría del Consejo Regional continuar con el trámite para la autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad al inciso g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y posterior aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Informe N° 355 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 22 de abril de 2021, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 052 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, luego de la evaluación del Informe N° 035 – 2021 – GRC / GRRNGMA e Informe N° 018 – 2021 – GRC / GRRNGMA / MEGG, por lo que se recomienda derivar a la Gerencia General Regional, a fin que se dé trámite para la autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., de un Contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso, a favor del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Informe N° 332 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 26 de abril de 2021, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica al Gerente General Regional (e), que mediante el Informe N° 355 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP se informa sobre el Informe N° 035 – 2021 – GRC / GRRNGMA e Informe N° 018 – 2021 – GRC / GRRNGMA / MEGG, donde la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita el trámite de aceptación de la donación de un Contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso, ofrecida por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a favor del Gobierno Regional del Callao; dando conformidad, se remite el expediente con todo lo actuado, para que se sirva dar trámite el correspondiente;

Que, mediante Proveedor de fecha 26 de abril de 2021 recaído en el Informe N° 332 – 2021 – GRC / GGR – OGP, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 OCT. 2022

Que, por Informe N° 494 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 03 de mayo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional (e) el expediente materia de la aceptación de donación, mediante el cual concluye que, por lo expuesto, y en atención a lo solicitado por la Gerencia General Regional, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, resultaría procedente, aceptar la donación de un (01) Contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso, con un valor referencial de S/ 7,500.00, en calidad de donación por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a favor del Gobierno Regional del Callao, en concordancia con los informes técnicos favorables emitidos por las unidades orgánicas correspondientes;

Que, mediante Proveído de fecha 04 de mayo de 2021 recaído en el Informe N° 494 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 04 de mayo de 2021 recaído en el Informe N° 494 – 2021 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación al Consejero Delegado para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 08 de julio de 2021 recaído en el Informe N° 494 – 2021 – GRC / GAJ, el Consejero Delegado del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Comisión de Recursos Naturales para su trámite correspondiente;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 115 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 10 de mayo de 2021, mediante la cual se aprueba el Convenio N° 001 – 2021 – Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Tierra y Ser, de fecha 28 de abril de 2021; el mismo que tiene por objeto desarrollar de manera conjunta entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Tierra y Ser, el proyecto de recolección de tapitas plásticas y derivados plásticos para el programa "RECICLANDO ANDO", creado por la asociación en mención, con la finalidad de brindar ayuda a personas con discapacidades del ámbito regional del Callao en situación de pobreza a través de la donación de aparatos ortopédicos que efectuará la mencionada asociación;

Que, por Oficio N° 041 – 2021 – GRC / CR – CRN / P de fecha 08 de julio de 2021, la Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, solicita a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, la ampliación del Informe Técnico del expediente materia de la aceptación de donación de un (01) Contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., en atención al Informe N° 332 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 26 de abril de 2021, con la finalidad de solicitar:

1. *Ampliación de informe que detalle las características técnicas del contenedor de 20 pies cúbicos.*
2. *Pronunciamiento respecto a que el bien materia de donación es de segundo uso (detalle características, precise la conveniencia, el estado del bien, entre otros que resulten de importancia.)*
3. *Señalar a mérito de que análisis se ha fijado el valor referencial de bien materia de donación y/o si únicamente hemos tenido en consideración lo señalado en la carta de intención de donación.*
4. *Especificar, porque si la carta de presentación, carta de intención de donación y declaración jurada del proveedor se encuentran firmadas mediante una imagen ha servido como mérito suficiente."*

Que, con Informe N° 096 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 10 de julio de 2021, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, en atención a las observaciones vertidas en el Oficio N° 041 – 2021 – GRC / CR – CRN / P, las mismas que deben ser subsanadas para su trámite correspondiente, por lo que se debe elevar el presente Informe a la Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, para que comunique a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que subsane dichas observaciones, por ser el área gestora del trámite de aceptación de donación del bien, para poder ampliar el Informe Técnico;



Que, con Oficio N° 042 – 2021 – GRC / CR – CRN / P de fecha 12 de julio de 2021, la Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, solicita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, sobre la donación ofrecida de un (01) Contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., asimismo, que con Informe N° 018 – 2021 – GRC / GRRNGMA / MEGG de fecha 18 de marzo de 2021, se hace referencia a la Resolución Gerencial General Regional N° 044 – 2021 – Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 09 de marzo de 2021, mediante la cual se aprueba el Convenio N° 001 – 2021 – GRC – Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Tierra y Ser, de fecha 04 de marzo de 2021, por lo que solicita que informe el sustento técnico y/o legal para la Campaña "RECICLANDO ANDO" en atención al referido informe;

Que, mediante Informe N° 889 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 13 de julio de 2021, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 096 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, en atención a las observaciones vertidas en el Oficio N° 041 – 2021 – GRC / CR – CRN / P, por lo que se recomienda la devolución del expediente materia de la aceptación de donación de un (01) Contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a la Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, para que comunique a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que subsane dichas observaciones, por ser el área gestora del trámite de aceptación de donación del bien, para poder ampliar el Informe Técnico; por lo que dicha jefatura de conformidad, para lo cual adjunta proyecto de oficio;

Que, por Oficio N° 257 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 23 de julio de 2021, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica a la Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, en atención a las observaciones vertidas en el Oficio N° 041 – 2021 – GRC / CR – CRN / P, señalando que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, debe subsanar dichas observaciones, por ser el área gestora del trámite de aceptación de donación del bien, para poder ampliar el Informe Técnico; asimismo informa que, dicha gerencia se negó a recibir el expediente, el mismo que se corrió traslado con Informe N° 590 – 2021 – GRC / GGR – OGP, por lo que remite a su presidencia, para que comunique a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que subsane dichas observaciones;

Que, con Oficio N° 047 – 2021 – GRC / CR – CRN / P de fecha 03 de agosto de 2021, la Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, reitera la solicitud realizada mediante Oficio N° 042 – 2021 – GRC / CR – CRN / P, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, sobre la donación ofrecida de un (01) Contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., asimismo, señala que la Oficina de Gestión Patrimonial, remitió el Oficio N° 257 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 23 de julio de 2021, trasladando el mismo, para que se pronuncie al respecto;

Que, con Informe N° 54 – 2021 – GRC / GRRNGMA / JABD de fecha 06 de agosto de 2021, el Responsable de la Coordinación, Verificación, Supervisión y Seguimiento de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa en atención al Oficio N° 047 – 2021 – GRC / CR – CRN / P que, sobre los antecedentes, desarrollo, en el cual se detalla las etapas como, la distribución de contenedores (bidones y botellas) en las Oficinas del GRC, la capacitación y sensibilización, la recolección y almacenaje, la entrega de tapas a la Asociación y la entrega de artefactos ortopédicos a beneficiarios, a fin de contribuir al desarrollo adecuado de la Campaña "RECICLANDO ANDO", concluyendo que la donación de un contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., con capacidad de 20 pies cúbicos, facilitará el adecuado almacenaje temporal de las tapas de plástico dentro de la sede central del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Informe N° 392 – 2021 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA de fecha 09 de agosto de 2021, la Jefe (e) de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, en atención al Oficio N° 047 – 2021 – GRC / CR – CRN / P, precisando el Informe N° 018 – 2021 – GRC / GRRNGMA / MEGG de fecha 18 de marzo de 2021, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y

Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 54 – 2021 – GRC / GRRNGMA / JABD, en el cual se detallan por etapas de la campaña de recolección de tapitas, denominado "RECICLANDO ANDO", en el que se sustenta la necesidad de aprobar la donación de un contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L.;

Que, con Oficio N° 213 – 2021 – GRC / GRRNGMA de fecha 09 de agosto de 2021, la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa a la Consejera Regional, en su calidad de la Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, en mérito del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Tierra y Ser, de fecha 28 de abril de 2021; el mismo que tiene por finalidad brindar ayuda a personas con discapacidades del ámbito regional del Callao en situación de pobreza a través de la donación de aparatos ortopédicos que efectuará la mencionada asociación, en atención al Oficio N° 047 – 2021 – GRC / CR – CRN / P, por lo que remite el Informe N° 54 – 2021 – GRC / GRRNGMA / JABD, en el cual se detallan por etapas de la campaña de recolección de tapitas, denominado "RECICLANDO ANDO", en el que se sustenta la necesidad de aprobar la donación de un contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L.;

Que, con Oficio Múltiple N° 024 – 2021 – GRC – CR – CRN / P de fecha 12 de agosto de 2021, la Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, cita a los miembros de la comisión a la Sesión de Comisión que se efectuará el 16 de agosto de 2021, teniendo como Agenda la Aceptación de donación de un (01) Contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L.;

Que, con Oficio Múltiple N° 025 – 2021 – GRC – CR – CRN / P de fecha 12 de agosto de 2021, la Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, cita al Gerente de Asesoría Jurídica, a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a la Sesión de Comisión que se efectuará el 16 de agosto de 2021, teniendo como Agenda la Aceptación de donación de un (01) Contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L.;

Que, con Oficio N° 049 – 2021 – GRC / CR – CRN / P de fecha 16 de agosto de 2021, la Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, informa al Presidente de la Comisión de Administración Regional, que en Sesión de la Comisión de Recursos Naturales llevada a cabo el 16 de agosto de 2021, se acordó la devolución del expediente sobre la propuesta de la aceptación de donación ofrecida de un (01) Contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., señalando que con Oficio N° 213 – 2021 – GRC / GRRNGMA de fecha 09 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, absolvió parcialmente las observaciones formuladas;

Que, mediante Dictamen N° 035 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 27 de agosto de 2021, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, recomienda al Consejo Regional, aprobar la Aceptación de la Donación efectuada por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a favor del Gobierno Regional del Callao; consistente en un (01) Contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso, con un valor referencial de S/ 7,500.00 Soles, cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Declaración Jurada del Proveedor de fecha 17 de marzo de 2021 y en el punto V. del Informe Técnico N° 006 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 07 de abril de 2021, el mismo que será para uso exclusivo del almacenamiento de material reciclado como parte de la Campaña "RECICLANDO ANDO" de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, a través del Oficio N° 070 – 2022 – GRC / CD / RFG de fecha 24 de febrero de 2022, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, Sr. Roberto Ellazar Fernández Geldres, remite a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, el Oficio N° 049 – 2021 – GRC / CR – CRN / P y actuados de la Comisión de Recursos Naturales y el Dictamen N° 035 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 27 de agosto de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, referente a la Aceptación de la Donación de un contenedor que ofrece la Empresa MR INNOVA E.I.R.L.; precisando que el Dictamen y expediente en mención,



corresponden a la transferencia que realizó el Consejero Regional, Sr. César Augusto Vargas Arévalo en la entrega de cargo correspondiente al Consejero Delegado del Periodo 2021;

Que, con Oficio Múltiple N° 056 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 10 de marzo de 2022, la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, convocó a Sesión de la mencionada Comisión para el 14 de marzo del presente, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a varias Gerencias Regionales, Oficinas, y a varias Direcciones, entre los citados se encontraba la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para tratar el punto 4 de Agenda, referente a la Aceptación de Donación de un contenedor que ofrece la Empresa MR INNOVA E.I.R.L.;

Que, con Oficio Múltiple N° 057 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 10 de marzo de 2022, la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, convocó a Sesión para el 14 de marzo del presente, a los miembros de la mencionada Comisión;

Que, a través del Oficio N° 048 – 2022 – GRC – CR – CA / P de fecha 15 de marzo de 2022, la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, devuelve el expediente materia de donación a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a fin de que adecue su pedido a la norma vigente, según lo acordado en la Sesión de Comisión llevada a cabo el 14 de marzo del presente;

Que, con Informe N° 006 – 2022 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA / MGCL de fecha 25 de marzo de 2022, el Geógrafo I de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa en atención al Oficio N° 048 – 2022 – GRC – CR – CA / P, sobre Justificación de Donación de un Contenedor adecuada a la normativa vigente, para ser usado en el almacenamiento de material reciclado como parte de la Campaña "RECICLANDO ANDO", detallando los antecedentes, desarrollo, en el cual se detalla las etapas como, la distribución de contenedores (bidones y botellas) en las Oficinas del GRC, la capacitación y sensibilización, la recolección y almacenaje, la entrega de tapas a la Asociación y la entrega de artefactos ortopédicos a beneficiarios, a fin de contribuir al desarrollo adecuado de la Campaña "RECICLANDO ANDO", concluyendo que la donación de un contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., con capacidad de 20 m<sup>3</sup>, facilitará el adecuado almacenaje temporal de las tapas de plástico dentro de la sede central del Gobierno Regional del Callao; asimismo, de acuerdo a la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento", recomienda derivar el presente documento a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de emitir respuesta para la Aceptación de Donación de un contenedor por parte de la Empresa MR INNOVA E.I.R.L.;

Que, por Informe N° 082 – 2022 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA de fecha 25 de marzo de 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, en atención al Oficio N° 048 – 2022 – GRC – CR – CA / P, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 006 – 2022 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA / MGCL de fecha 25 de marzo de 2022, elaborado por el Profesional Geógrafo I, mediante el cual justifica la importancia del donativo para fines Institucionales, recomendando derivar el expediente materia de donación a la Oficina de Gestión Patrimonial, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, por Memorando N° 349 – 2022 – GRC / GRRNGMA de fecha 25 de marzo de 2022, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (e), remite a la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 082 – 2022 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA, en atención al Oficio N° 048 – 2022 – GRC – CR – CA / P, expediente materia de donación para su atención, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento";



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 OCT. 2022

Que, mediante Proveedor de fecha 28 de marzo de 2022 recaído en el Memorando N° 349 – 2022 – GRC / GRRNGMA, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia de la aceptación de donación, a la Oficina de Gestión Patrimonial, para que informe;

Que, con Informe Técnico N° 03 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 31 de marzo de 2022, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, precisa que el bien mueble materia del presente, es considerado como bien patrimonial y está sujeto al registro y control patrimonial, por estar incluidos en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, como tal procede el alta de conformidad con el Literal a) del Numeral 17.1 del Artículo 17 de la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento", asimismo, que verificado los documentos adjuntos al expediente, se determina que cumplen con los requisitos que establece la mencionada Directiva, concluyendo que, por lo expuesto, considera procedente el trámite para la Aprobación de la Aceptación de la Donación de un Contenedor de 20 pies cúbicos, valorizado en S/ 7,500.00, ofrecida por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L. a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad al inciso g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y posterior aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	ESTADO	VALOR S/
CONTENEDOR	20 PIES CÚBICOS	REGULAR	7,500.00

Que, por Informe N° 055 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 31 de marzo de 2022, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite Opinión Técnica considerando procedente el trámite para la Aprobación de la Aceptación de la Donación de un Contenedor de 20 pies cúbicos, con un valor referencial de S/ 7,500.00, para uso como almacén para fines institucionales, por lo que adjunta el Informe Técnico N° 03 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP, que sustenta la aprobación de dicho trámite, por lo que recomienda derivar a la Secretaría del Consejo Regional para continuar con el trámite de autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad al inciso g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y posterior aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Informe N° 446 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 01 de abril de 2022, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 055 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, luego de la evaluación del Memorando N° 349 – 2022 – GRC / GRRNGMA e Informe N° 082 – 2022 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA, por lo que recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión Legal, de autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., de un Contenedor de 20 pies cúbicos, valorizado en S/ 7,500.00, a favor del Gobierno Regional del Callao, por cuanto se ha actualizado dicho trámite a la normatividad vigente Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01, en atención al Oficio N° 048 – 2022 – GRC – CR – CA / P, de conformidad al inciso g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, y posterior aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, dando conformidad;

Que, por Informe N° 357 – 2022 – GRC / GGR – OGP de fecha 01 de abril de 2022, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 446 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP, en atención al Memorando N° 349 – 2022 – GRC / GRRNGMA y el Informe N° 082 – 2022 – GRC / GRRNGMA / OAPYMA, mediante los cuales, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la adecuación a la norma vigente Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión

CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

10

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 OCT. 2022

de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01, por lo que remite el expediente materia de la aceptación de donación con todo lo actuado, dando conformidad, a fin que se sirva dar trámite correspondiente;

Que, por Informe N° 436 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 19 de abril de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional (e) el expediente materia de la aceptación de donación, mediante el cual concluye que, antes de emitir pronunciamiento legal sobre la donación que ofrece la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a favor del Gobierno Regional del Callao, con relación a la normativa vigente Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento"; la Oficina de Gestión Patrimonial debe actualizar la Directiva de Donación, tal como lo dispuso el Acuerdo del Consejo Regional N° 024 de fecha 24 de julio de 2020;

Que, mediante Proveído de fecha 19 de abril de 2022 recaído en el Informe N° 436 – 2022 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Oficina de Gestión Patrimonial para su conocimiento y fines;

Que, por Informe N° 007 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UCP – SGPT de fecha 05 de mayo de 2022, el personal CAS de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, informa a la Coordinadora de la Unidad, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 436 – 2022 – GRC / GAJ, que la Directiva de la Gerencia de Administración denominada: Normas para el Procedimiento de Donación y Aceptación de Donación de Bienes Muebles, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 060 – 2005 – Región Callao / PR de fecha 17 de marzo de 2005, ha perdido su vigencia, porque las normas que fueron tomadas como base, fueron derogadas, razón por la cual en la Entidad no se ha venido aplicando dicha norma para los procedimientos de baja, alta, donación aceptación de donación de los bienes muebles de propiedad de la Entidad; asimismo, señala que, mediante Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01, se aprueba la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento", y que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva, establece que: "(...) Los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva.", por lo que, considera procedente continuar con el trámite para la Aprobación de la Aceptación de la Donación de un Contenedor de 20 pies cúbicos, con un valor referencial de S/ 7,500.00, para uso como almacén para fines institucionales, por lo que adjunta el Informe N° 357 – 2022 – GRC / GGR – OGP, el mismo que adjunta el Informe Técnico N° 03 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UAAP, que sustenta la aprobación de dicho trámite, por lo que recomienda derivar a la Secretaría del Consejo Regional para continuar con el trámite de autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad al inciso g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y posterior aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Informe N° 012 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UCP de fecha 05 de mayo de 2022, la Coordinadora de la Unidad de Control Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el por Informe N° 007 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UCP – SGPT, y actuados, luego de la evaluación del Informe N° 436 – 2022 – GRC / GAJ, se absuelve la observación respecto a la colisión entre la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01, y el inciso g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, sobre el expediente materia de la aceptación de donación, dando conformidad de su Jefatura remite el expediente con todo lo actuado para el trámite correspondiente;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 OCT. 2022

Que, por Informe N° 464 – 2022 – GRC / GGR – OGP de fecha 10 de mayo de 2022, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite al Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 012 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UCP, mediante el cual se adjunta el Informe N° 007 – 2022 – GRC / GGR – OGP – UCP – SGPT, y demás actuados, en atención al Informe N° 436 – 2022 – GRC / GAJ, dando conformidad de su jefatura remite el expediente con todo lo actuado para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 791 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 14 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional, en atención al Informe N° 464 – 2022 – GRC / GGR – OGP, mediante el cual la Oficina de Gestión Patrimonial, da conformidad, por lo que remite el expediente con todo lo actuado, para que se sirva dar trámite el correspondiente, concluyendo que: *"Por los fundamentos, e informe emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, y cumpliéndose con los procedimientos establecidos en la normativa vigente; la Gerencia de Asesoría Jurídica CONCLUYE que, resulta procedente continuar con el trámite, para la aprobación de la aceptación de la donación de la empresa MR INNOVA E.I.R.L., de un Contenedor de segundo uso de 20 pies cúbicos, valorizados en S/ 7,500.00 Soles, a favor del Gobierno Regional del Callao, a través de la Secretaría del Consejo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el literal g), del artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional."*

Que, mediante Provelo de fecha 14 de junio de 2022 recaído en el Informe N° 791 – 2022 – GRC / GAJ, la Gerente General Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Secretaría del Consejo Regional por corresponderle;

Que, mediante Provelo de fecha 15 de junio de 2022 recaído en el Informe N° 791 – 2022 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación al Consejero Delegado para su conocimiento y fines;

Que, a través del Oficio N° 209 – 2022 – GRC / CD / RFG de fecha 27 de junio de 2022, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, remite a la Presidencia de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, el Informe N° 791 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 14 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la Aceptación de la Donación de un contenedor que ofrece la Empresa MR INNOVA E.I.R.L.;

Que, en Sesión de Comisión, de la fecha, se dispuso dejar sin efecto el Dictamen N° 035 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 27 de agosto de 2021, al no haber sido elevado a Sesión del Pleno, en su oportunidad, y por tener que adecuarse a la normatividad vigente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, la Comisión de Administración Regional, con el voto a favor de los Consejeros/as Regionales Abog. María de Los Ángeles Trujillo La Torre en su calidad de Presidente de la Comisión y del Sr. César Augusto Vargas Arévalo en su calidad de Miembro de la Comisión, por **UNANIMIDAD** de los presentes:

**DICTAMINA:**

1. Dejar sin efecto el Dictamen N° 035 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 27 de agosto de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Recomendar al Consejo Regional aprobar la Aceptación de la Donación efectuada por la Empresa MR INNOVA E.I.R.L., a favor del Gobierno Regional del Callao; consistente en un



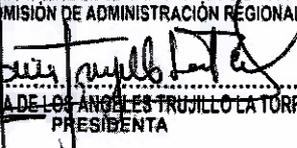
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

(01) Contenedor de 20 pies cúbicos de segundo uso (estado regular), con un valor referencial de S/ 7,500.00 Soles, cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Declaración Jurada del Proveedor de fecha 17 de marzo de 2021 y en el Numeral 3.1 del punto III. del Informe Técnico N° 03 - 2022 - GRC / GGR - OGP - UAAP de fecha 31 de marzo de 2022, el mismo que será para uso exclusivo del almacenamiento de material reciclado como parte de la Campaña "RECICLANDO ANDO" de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

3. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO  
CONSEJERO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
COMISION DE ADMINISTRACION REGIONAL  
  
ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE  
PRESIDENTA

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL**  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 OCT. 2022